

Resolución Ejecutiva Regional

N° 165-2018-PRES

Huacho, 10 de Abril del 2018

VISTOS: Informe N° 007-2018-GRL-GRI/OO/CVDC de fecha 20 de Febrero del 2018; Informe N° 057-2018-GRL/GRI/OO/OLT-PPV de fecha 21 de Febrero del 2018; Informe N° 464-2018-GRL/GRI/OO-JLPJ de fecha 21 de Febrero del 2018; Memorando N° 564-2018-GRL/GRI de fecha 26 de Febrero del 2018; Informe N° 0393-2018-GRL/SGRAJ de fecha 07 de Marzo del 2018; Informe N° 095-2018-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, con fecha de recepción 09 de Marzo del 2018; Informe N° 096-2018-GRL/GRI/OO/OLT-PPV de fecha 09 de Marzo del 2018; Informe N° 646-2018-GRL/GRI-OO-JLPJ de fecha 13 de Marzo del 2018; Memorando N° 721-2018-GRL/GRI, recibido el 15 de Marzo del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, al respecto, mediante Ley N° 27171, Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social Financiada por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social-FONCODES y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2000-PRES, se declaró de necesidad y utilidad el Saneamiento Físico-Legal y Contable de las Obras de Inversión Social financiadas por el FONCODES, así como su transferencia en propiedad a las Entidades Receptoras responsables de su administración y mantenimiento, cuya Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento antes referido, consideró dentro de sus alcances a los Consejos Transitorios de Administración Regional actuales Gobiernos Regionales, los que podrán acogerse a lo dispuesto por la citada Ley;

Que, de acuerdo al artículo 3° del Reglamento de la Ley 27171, “Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social financiada por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES”, aprobado por Decreto Supremo N° 005-200-PRES, se indicó que: “Sólo pueden ser objeto de saneamiento físico - legal y contable y de transferencia en propiedad, la infraestructura social y económica, que haya sido debidamente liquidada y cuente con Resolución aprobatoria (...)”;



Que, en el caso concreto de este Gobierno Regional, se entiende por transferencia patrimonial, al acto formal, legalmente establecido, que consiste en la entrega de aquellas obras ejecutadas dentro del ámbito de nuestra jurisdicción por la Corporación de Desarrollo de Lima - CORDELIMA, Corporación de Desarrollo de Lima - Callao - CORDELICA, el Consejo Transitorio de Administración Regional de Lima - CTAR LIMA, y el Gobierno Regional de Lima - GRL, a favor de la Entidades Receptoras que recibieron obras de mejoramiento y/o rehabilitación en su infraestructura, todo ello con el objeto de generar el saneamiento físico - legal y contable de la infraestructura social y económica;

Que, en cumplimiento a las normas y dispositivos vigentes mencionados, la Oficina de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, informó que se ha concluido con suscribir el **ACTA DE TRANSFERENCIA** de la Obra: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE DE LOS AA.HH EL ÁNGEL, CONTIGO PERÚ, LA HUACA, SANTA ELENA Y NUEVO HUARAL DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA - META I: A.H CONTIGO PERÚ"**, transferida a la entidad receptora: **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO CONTIGO PERÚ**, cuya inversión total asciende al importe de S/ 2,660,510.09 (Dos Millones Seiscientos Sesenta Mil Quinientos Diez con 09/100 Soles);

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 057-2018-GRL/GRI/OO/OLT-PPV de fecha 21 de Febrero del 2018, el Encargado de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias de la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió el Informe N° 007-2018-GRL-GRI/OO/CVDC, en el cual da cuenta que se ha cumplido con el procedimiento del proceso de transferencia de obra pública de acuerdo a lo normado por la Ley N° 27171, Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social, su Reglamento y la Directiva N° 001-2017-GRL/GRI/OO sobre Transferencia de Obras y Saneamiento Técnico Contable, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2007-PRES, señalando además, que la obra liquidada y transferida a la Entidad receptora, cuenta con una inversión total de S/ 2,660,510.09 (Dos Millones Seiscientos Sesenta Mil Quinientos Diez con 09/100 Soles), según detalle siguiente:

ITEM	OBRA	CODIGO SNIP	MODALIDAD EJECUCIÓN	N° FOLIOS	INVERSIÓN S/
JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO CONTIGO PERÚ					
1	"MEJORAMIENTO INTEGRAL Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE DE LOS AA.HH EL ÁNGEL, CONTIGO PERÚ, LA HUACA, SANTA ELENA Y NUEVO HUARAL DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA - META I: A.H CONTIGO PERÚ"	222629	Contrata	280	2,660,510.09
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL:					1,433,951.61

Que, con Memorando N° 564-2018-GRL/GRI de fecha 26 de Febrero del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura remitió el Informe N° 464-2018-



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.
18 ABR 2018
CESAR ANTONIO TORRES ESPINOZA
Fedatario Institucional Alternó
R.E.R. N 426-2017-PRES

GRL/GRI/OO-JLPJ, el Informe N° 057-2018-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, el Informe N° 007-2018-GRL-GRI/OO/CVDC y demás documentación, con la finalidad de efectuar el descargo contable, en cumplimiento de la Ley N° 27171, Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social, señalando además, que la Obra: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE DE LOS AA.HH EL ÁNGEL, CONTIGO PERÚ, LA HUACA, SANTA ELENA Y NUEVO HUARAL DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – META I: A.H CONTIGO PERÚ”**, cuenta con un total de inversión de S/ 1,433,951.61 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 61/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0393-2018-GRL/SGRAJ de fecha 07 de Marzo del 2018, el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica observo el expediente de transferencia de la obra: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE DE LOS AA.HH EL ÁNGEL, CONTIGO PERÚ, LA HUACA, SANTA ELENA Y NUEVO HUARAL DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – META I: A.H CONTIGO PERÚ”**, según lo siguiente:

“Que, en el expediente de transferencia de la Obra: “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE DE LOS AA.HH EL ÁNGEL, CONTIGO PERÚ, LA HUACA, SANTA ELENA Y NUEVO HUARAL DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL Y LIMA - META I: A.H CONTIGO PERÚ” y en el Informe N° 007-2018-GRL-GRI/OO/CVDC de fecha 20 de Febrero del 2018, emitido por la Especialista Contable para Transferencia de Obras, se aprecia que la obra antes citada tuvo una inversión total de S/ 2,660,510.09 (Dos Millones Seiscientos Sesenta Mil Quinientos Diez con 09/100 Soles), sin embargo, en el Informe N° 057-2018-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, en el Informe N° 464-2018-GRL/GRI/OO-JLPJ y en el Memorando N° 564-2018-GRL/GRI emitido por su Gerencia y órganos técnicos adscritos, según corresponda, se aprecia que señalaron que la inversión total del proyecto antes citado fue de S/ 1,433,951.61 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 61/100 Soles), (...).” (sic)

Que, en ese contexto, con Memorando N° 721-2018-GRL/GRI, recibido el 15 de Marzo del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura en merito al Informe N° 646-2018-GRL/GRI-OO-JLPJ, al Informe N° 096-2018-GRL/GRI/OO/OLT-PPV y al Informe N° 095-2018-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, señaló que el Ing. Pedro Pereyra Vega, Encargado de la Oficina de Liquidaciones y Transferencia, informó que el monto de S/. 1'433,951.61 mencionado en el Informe N° 057-2018-GRL/GRI/OO/OLT-PPV no es el correcto, señalando que por error de digitalización (error material) se consigno dicho monto, siendo el monto correcto el de S/. 2'660,510.09 Soles;

Que, con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, y con las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;



En uso de las Atribuciones conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia Regional de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad, efectúe el descargo contable de los saldos registrados en la Cuenta Contable 1501-Edificios y Estructuras, correspondiente a la Obra: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE DE LOS AA.HH EL ÁNGEL, CONTIGO PERÚ, LA HUACA, SANTA ELENA Y NUEVO HUARAL DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – META I: A.H CONTIGO PERÚ”**, transferida a la Entidad Receptora: **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO CONTIGO PERÚ**, el cual tuvo una inversión total ascendente a S/ 2,660,510.09 (Dos Millones Seiscientos Sesenta Mil Quinientos Diez con 09/100 Soles), el cual se encuentra liquidado y transferido al Sector que la mantiene en uso, conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia Regional Infraestructura – Oficina de Obras y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Oficina de Programación e Inversiones, para que procedan con el cierre del proceso de inversión, de acuerdo a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Contabilidad de la Sub Gerencia Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Unidad Ejecutora beneficiaria del proyecto y demás órganos competentes, para que procedan a ejecutar las acciones según les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Gobierno Regional de Lima

ING. NELSON CHUI MEJÍA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA